



**ANEXO CON PROTOCOLO DE INSPECCIÓN VISUAL O FÍSICA DE PRODUCTOS BAJO EL REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD DE PRODUCTOS EN ESTABLECIMIENTO EN EL MARCO DEL PLAN SECTORIAL DE CONSUMO 2025 (321/2025)**

**ANEXO AL ACTA N.º ..... FECHA .....**

**I. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:**

RAZÓN SOCIAL:.....  
N.I.F.:.....  
DIRECCIÓN:.....  
LOCALIDAD:.....  
NOMBRE COMERCIAL: .....

**II. IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO:**

DENOMINACION:.....  
FAMILIA PRODUCTO:.....  
GRUPO PRODUCTO:.....  
PRODUCTO/ARTÍCULO: .....

**III. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL PRODUCTO INDUSTRIAL (en su caso):**

MARCA COMERCIAL:.....  
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL FABRICANTE:.....  
DIRECCIÓN DEL FABRICANTE:.....  
ENVASADOR O VENDEDOR ESTABLECIDO EN LA UE:.....  
DIRECCIÓN: .....

NOMBRE DEL IMPORTADOR:.....  
DIRECCIÓN:.....  
PAIS DE ORIGEN (CUANDO PROCEDA):.....



**REQUISITOS DE ETIQUETADO:**

1. ¿EL PRODUCTO SE PRESENTA ETIQUETADO?	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICABLE	Art. 1 y 6 del Real Decreto 1468/1988 Art. 71.2.1 Ley 13/2003
2. ¿LA INFORMACIÓN DEL ETIQUETADO FIGURA, AL MENOS, EN CASTELLANO?	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICABLE	Art. 8.1 del Real Decreto 1468/1988 Art. 71.2.1 Ley 13/2003
3. EN EL CASO DE DISPONER DE ETIQUETA, ¿LOS DATOS OBLIGATORIOS APARECEN CON CARACTERES CLAROS, BIEN VISIBLES, INDELEBLES Y FÁCILMENTE LEGIBLES POR EL CONSUMIDOR?	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICABLE	Art. 8.2 del Real Decreto 1468/1988 Art. 71.2.1 Ley 13/2003
4. LAS ETIQUETAS QUE CONTENGAN LOS DATOS OBLIGATORIOS SE SITUAN SOBRE EL PROPIO PRODUCTO O EN SU ENVASE Y DE FORMA QUE SEAN PERFECTAMENTE VISIBLES POR EL CONSUMIDOR O USUARIO (NO OBSTANTE, EN LOS PRODUCTOS DURADEROS DE USO REPETIDO O POR RAZONES JUSTIFICADAS DE ESPACIO, LOS DATOS OBLIGATORIOS PODRÁN FIGURAR EN FOLLETOS O DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑEN AL MISMO)	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICABLE	Art. 8.3 del Real Decreto 1468/1988 Art. 71.2.1 Ley 13/2003
5. ¿EN EL ETIQUETADO SE INDICA LA DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO?	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICABLE	Art. 7.1 del Real Decreto 1468/1988 Art. 71.2.1 Ley 13/2003
6. ¿EN EL ETIQUETADO SE IDENTIFICA AL FABRICANTE O ENVASADOR O TRANSFORMADOR O VENDEDOR, ESTABLECIDO EN LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA?	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICABLE	Art. 7.7 del Real Decreto 1468/1988 Art. 71.2.1 Ley 13/2003
7. ¿EN EL ETIQUETADO SE IDENTIFICA EL DOMICILIO DEL FABRICANTE O ENVASADOR O TRANSFORMADOR O VENDEDOR, ESTABLECIDO EN LA UNIÓN EUROPEA?	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICABLE	Art. 7.7 del Real Decreto 1468/1988 Art. 71.2.1 Ley 13/2003
8. ¿EN EL ETIQUETADO FIGURAN INSTRUCCIONES, ADVERTENCIAS O CONSEJOS PARA SU INSTALACION, USO Y MANTENIMIENTO, MANEJO O MANIPULACIÓN, PELIGROSIDAD O CONDICIONES DE SEGURIDAD, EN EL CASO DE QUE DICHA INFORMACIÓN SEA NECESARIA PARA EL USO CORRECTO Y SEGURO DEL PRODUCTO?	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICABLE	Art. 7.5 del Real Decreto 1468/1988 Art. 71.2.1 Ley 13/2003
9. EN SU CASO, ¿SE INDICA EL LUGAR DE PROCEDENCIA U ORIGEN DEL PRODUCTO?	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICABLE	Art. 7.8 del Real Decreto 1468/1988 Art. 71.2.1 Ley 13/2003
10. EN EL ETIQUETADO FIGURA EL LOTE DE FABRICACIÓN, CUANDO EL PROCESO DE ELABORACIÓN SE REALICE EN SERIES IDENTIFICABLES, DE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICABLE	Art. 7.6 del Real Decreto 1468/1988





ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.7				Art. 71.2.1 Ley 13/2003
11. EN EL ETIQUETADO FIGURA LA POTENCIA MÁXIMA, TENSIÓN DE ALIMENTACIÓN Y CONSUMO ENERGÉTICO EN EL CASO DE PRODUCTOS QUE UTILICEN ENERGÍA ELÉCTRICA PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICABLE	Art. 7.9 del Real Decreto 1468/1988 Art. 71.2.1 Ley 13/2003
12. ¿EL ETIQUETADO, LA PRESENTACIÓN Y LA PUBLICIDAD DEL PRODUCTO INCORPORA, LLEVA CONSIGO O PERMITE DE FORMA CIERTA Y OBJETIVA UNA INFORMACIÓN EFICAZ, VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE SUS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES?	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICABLE	Art. 6.1 del Real Decreto 1468/1988 Art. 71.2.1 Ley 13/2003
13. ¿EL ETIQUETADO, LA PRESENTACIÓN Y LA PUBLICIDAD DEL PRODUCTO NO DEJA LUGAR A DUDAS RESPECTO A LA VERDADERA NATURALEZA DEL PRODUCTO?	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICABLE	Art. 6.2 del Real Decreto 1468/1988 Art. 71.5 Ley 13/2003
14. ¿EL ETIQUETADO, LA PRESENTACIÓN Y LA PUBLICIDAD DEL PRODUCTO NO INDUCE A ERROR O ENGAÑO POR MEDIO DE INSCRIPCIONES, SIGNOS, ANAGRAMAS O DIBUJOS?	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICABLE	Art. 6.3 del Real Decreto 1468/1988 Art. 71.5 Ley 13/2003
15. ¿EL ETIQUETADO, LA PRESENTACIÓN Y LA PUBLICIDAD DEL PRODUCTO NO OMITI O FALSEA DATOS QUE PUEDA INDUCIR A ERROR O ENGAÑO AL CONSUMIDOR?	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICABLE	Art. 6.4 del Real Decreto 1468/1988 Art. 71.5 Ley 13/2003
16. ¿EL ETIQUETADO, LA PRESENTACIÓN Y LA PUBLICIDAD DEL PRODUCTO NO CONTIENE INDICACIONES, SUGERENCIAS O FORMAS DE PRESENTACIÓN QUE PUEDAN SUPONER CONFUSIÓN CON OTROS PRODUCTOS?	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICABLE	Art. 6.5 del Real Decreto 1468/1988 Art. 71.5 Ley 13/2003
17. ¿EL ETIQUETADO, LA PRESENTACIÓN Y LA PUBLICIDAD DEL PRODUCTO ADVIERTE DE LA PELIGROSIDAD QUE TIENE EL PRODUCTO O SUS PARTES INTEGRANTES CUANDO DE SU UTILIZACIÓN PUDIERAN RESULTAR RIESGOS PREVISIBLES?	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICABLE	Art. 6.7 del Real Decreto 1468/1988 Art. 71.2.1 Ley 13/2003
18. EL PRODUCTO APARECE MARCADO CON EL SÍMBOLO DE RECOGIDA SELECTIVA 	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICABLE	Art. 7.1 y Anexo V del Real Decreto 110/2015 MEDIO AMBIENTE
19. EL SÍMBOLO DE RECOGIDA SELECTIVA SE INCLUYE DE UNA FORMA VISIBLE, INDELEBLE Y LEGIBLE (EN CASOS EXCEPCIONALES, SI ES NECESARIO POR LAS DIMENSIONES O POR LA FUNCIÓN DEL PRODUCTO, EL SÍMBOLO SE ESTAMPARÁ EN EL ENVASE, EN LAS INSTRUCCIONES DE USO Y EN LA GARANTÍA DEL AEE)	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICABLE	Art. 7.1 del Real Decreto 110/2015 MEDIO AMBIENTE
20. EL MARCADO CE SE COLOCA DE MANERA VISIBLE, LEGIBLE E INDELEBLE SOBRE EL MATERIAL ELÉCTRICO O EN SU PLACA DE CARACTERÍSTICAS (CUANDO ESTO NO SEA POSIBLE O NO PUEDA GARANTIZARSE DEBIDO A LA NATURALEZA DEL MATERIAL ELÉCTRICO, SE COLOCARÁ EN EL EMBALAJE Y EN LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS)	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICABLE	Art. 17 del Real Decreto 187/2016 INDUSTRIA





**Junta de Andalucía**

**CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO**  
Dirección General de Consumo

Respecto a la obligatoriedad de indicar el país de origen solo es aplicable, con carácter general, a los países no firmantes del Acuerdo de Ginebra. En el caso de los países firmantes del Acuerdo deberán indicar la procedencia si indujeran a error al consumidor en cuanto al verdadero origen o procedencia del producto, por lo que habrá que valorar caso por caso.

Se considerará que el producto es conforme si las instrucciones, advertencias o consejos se redactan de forma literal o similar a las establecidas en la norma correspondiente, de tal forma que quede garantizada la finalidad de dichas indicaciones.

**OBSERVACIONES:**

